



ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Voto concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativo a la sentencia de veintisiete de junio del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida mediante oficio 156/2018 de Roberto Fraga Jiménez, Secretario de Estudio y Cuenta de la Ponencia del indicado Ministro (dirigido al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala), a las quince horas con doce minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el voto concurrente de cuenta, formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativo a la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este asunto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificarlo a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRE 12

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).